



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	300
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1. ^a Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas..	375
Particulares, anual ptas...	450
Núm. suelto corriente,	5,00
" " atrasado,	9,00

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8,00 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72 30 12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

Año XCIV

Lunes 14 de mayo de 1979

Núm. 58

Administración Provincial

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

SECRETARIA GENERAL

CONVOCATORIA

DE SESION extraordinaria del Pleno Provincial, correspondiente al día 17 de mayo de 1979, a las ONCE horas.

ORDEN DEL DIA

1. Lectura en borrador del acta de la sesión anterior.
2. Cumplimiento de lo ordenado por el Artículo 4 del Real Decreto 561/1979, de 16 de marzo, para resolver.
 - a) Régimen de sesiones del Pleno Provincial.
 - b) Constitución de las Comisiones informativas.
 - c) Nombramiento de representantes de la Corporación en toda clase de órganos colegiados en que deba estar representada.
 - d) Conocimiento de las resoluciones de la Presidencia en materia de sustitución, por razón de ausencia o enfermedad, así como de las designaciones del Presidente de las Comisiones Informativas y de las Delegaciones que la Presidencia estime oportuno conferir.

3 Intervención de la Presidencia, en relación con el programa de actuación en los servicios de la competencia provincial.

Palencia, 11 de mayo de 1979.—El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

1439

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

SECRETARIA GENERAL

CONVOCATORIA

DE SESION extraordinaria del Pleno Provincial, correspondiente al día 17 de mayo de 1979, a las DOCE TREINTA horas.

ORDEN DEL DIA

1. Cumplimiento del Real Decreto 1.029/1979, de 4 de mayo, sobre designación de cuatro miembros de la Diputación

para formar parte del Consejo General de Castilla y León.

2. Propuesta de la Presidencia sobre declaración en trámite de urgencia y concierto directo de la obra "Adaptación y ampliación del Salón de Sesiones", al amparo del Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre.
3. Petición del Personal Laboral de Vías y Obras Provinciales, en orden a la aplicación de los beneficios del Real Decreto 263/1979, de 13 de febrero, sobre convocatoria de pruebas selectivas restringidas para integración como funcionarios de carrera.

Palencia, 11 de mayo de 1979. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

1438

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Palencia por la que se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos al Concurso-Oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Operario Tractorista en esta Corporación.

Se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos al Concurso-Oposición convocado para la provisión en propiedad de una plaza de Operario Tractorista, vacante en la Plantilla de esta Corporación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en las bases de la convocatoria.

ASPIRANTES ADMITIDOS

1. Jesús Baños Urcaregui.
2. Ausencio Caballero Rodríguez.
3. Antonino Diez Rodríguez.
4. Vicente de la Fuente López.
5. Julián Martín Aparicio.
6. Nicolás Medina Vega.
7. José Manuel Pan del Río.
8. Juan Rioja González.
9. Mariano Silva Carrancio.

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno.

Se concede a los mismos el plazo de quince días prevenido en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Admi-

nistrativo y número 2 del artículo quinto del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, vigente, a fin de que los interesados puedan formular sus reclamaciones.

Palencia, 10 de mayo de 1979.—El Presidente, E. Polo.
1437

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

SECRETARIA GENERAL

Bases de la Convocatoria de pruebas selectivas restringidas al amparo de los Reales Decretos 163/79 de 13 de febrero y 1.409/77, de 2 de junio

1.º *Objeto de la convocatoria.* — Es objeto de la presente convocatoria la provisional como funcionarios de carrera de plazas ocupadas por el personal que viene desempeñando con carácter distinto al de propiedad las funciones de Operarios del Subgrupo de Servicios Especiales, Grupo de Administración Especial, las cuales están dotadas con el sueldo correspondiente al nivel 3, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias concedidas conforme a la legislación vigente.

Esta convocatoria se publicará en el Tablón de anuncios del Palacio Provincial y se anunciará en los "Boletines Oficiales de la provincia", y del "Estado", respectivamente.

2.º *Condiciones de los aspirantes.* — Para tomar parte en las Pruebas Selectivas Restringidas será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad.
- c) Haber ingresado al servicio de esta Diputación, para desempeñar funciones atribuidas al Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Servicios Especiales, como personal de oficios, con el grado de Operarios, con el carácter distinto al de propiedad, antes del 1 de junio de 1977, estar prestando en tal fecha y haber continuado haciéndolo ininterrumpidamente hasta la publicación de esta convocatoria en los Servicios Agro-Pecuarios.

e) No padecer enfermedad que impida el normal ejercicio de sus funciones.

f) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

g) No hallarse incurso en causa de incapacidad según el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

3.º *Instancias, forma y plazo de presentación.*

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en las Pruebas Selectivas Restringidas, en las que los aspirantes, con arreglo al modelo oficial, deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, y que se comprometen a prestar juramento según la fórmula establecida al efecto, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca el último anuncio de la convocatoria por los medios previstos en la base primera.

3.2. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.3. Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de quinientas pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia. También podrán ingresarse en la Caja Provincial por medio de giro postal o telegráfico, haciendo constar la finalidad del mismo y los datos de identificación del aspirante.

3.4. También habrá de acompañarse a la instancia para acreditar la condición c) de la base segunda certificación acreditativa de los extremos contenidos en ella y especialmente, respecto de la fecha de ingreso sobre cualquiera de los siguientes particulares:

a) Del acuerdo de la Corporación efectuando el nombramiento correspondiente.

b) De aparecer incluido en la Nómina de haberes del mes de mayo último.

c) De afiliación a la Seguridad Social o a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local con la misma anterioridad del apartado b) anterior.

4.º *Admisión de aspirantes.*

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública por los medios indicados en la base primera de esta convocatoria, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que apruebe la lista definitiva que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

5.º *Tribunal calificador.* — El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

5.1. **PRESIDENTE:** El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

VOCALES: Un representante del Profesorado Oficial, Un representante de la Dirección General de Administración Local, el Jefe de los Servicios Agro-Pecuarios.

5.2. **SECRETARIO:** El de la Corporación, quien podrá delegar en un funcionario Técnico o Administrativo General.

5.3. Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos integran el Tribunal.

5.4. La designación de los miembros del Tribunal se hará pública por los medios indicados en la base primera de esta convocatoria.

5.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6.º *Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas restringidas.*

6.1. Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

6.2. La lista con el número obtenido en el sorteo por cada Opositor, se hará pública por medio del Tablón de Anuncios del Palacio Provincial y del BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.3. Los ejercicios de las Pruebas Selectivas Restringidas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el último anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL correspondiente. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio el Tribunal anunciará por los medios indicados en el número 2 de la base presente el día, hora y local en que habrán de tener lugar.

6.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7.º *Ejercicios de las pruebas selectivas restringidas.*

Los ejercicios de dichas pruebas son los siguientes:

1.º Aptitud física, para lo cual por los servicios médicos de la Ciudad Asistencial "San Telmo", se efectuará el pertinente reconocimiento médico.

2.º Aptitud profesional, la concreción de esta prueba quedará al arbitrio del tribunal, debiendo no obstante estar relacionada con alguno o algunos de los servicios que actualmente prestan.

3.º Prueba escrita de cultura general elemental.

4.º Prueba sobre las cuatro reglas elementales aritméticas.

8.º *Calificación.*

8.1. Las pruebas 1.ª y 2.ª se calificarán de apto o de no apto y las pruebas 3.ª y 4.ª se puntuarán conjuntamente, pudiendo otorgar cada miembro del Tribunal de 0 a 10 puntos. La suma de los puntos otorgados, dividida por el número de miembros que componen el Tribunal dará como cociente la puntuación obtenida por el opositor en esta fase, exigiéndose como mínimo cinco puntos.

8.2. Todos los ejercicios serán eliminatorios.

9.º *Relación de aprobados, propuesta de nombramiento, presentación de documentos y nombramientos.*

9.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará el expediente de las pruebas a la Presidencia de la Corporación para que ésta, en el caso de que el número de aprobados fuese igual o inferior al de plazas vacantes, formule la propuesta de nombramiento a la Corporación, y en el supuesto de que dicho número exceda del de plazas vacantes en cuestión, proponga la adopción de acuerdo por el Pleno de creación en la plantilla para poder efectuar el nombramiento de todos los que figuren en la relación de aprobados, debiéndose someter el expediente, en este caso, al visado del Ministerio del Interior.

9.2. Los aspirantes aprobados presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en las Pruebas se exigen en la base segunda y que son:

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las Pruebas Selectivas.

3. Certificado de buena conducta, expedida por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.

4. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

9.3. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes aprobados no presentaran su documentación o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en las Pruebas Selectivas Restringidas.

9.4. Una vez efectuados los nombramientos por la Corporación, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento; aquéllos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada quedarán en la situación de cesantes.

10. *Incidencias.* — El Tribunal queda facultado para resolver las dudas y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las Pruebas Selectivas, en todo lo no previsto en estas Bases.

Palencia 11 de abril de 1979. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda. — Visto bueno: El Presidente, Angel Casas Carnicero.

1425

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

SECRETARIA GENERAL

Bases de la Convocatoria de pruebas selectivas restringidas al amparo de los Reales Decretos 163/79 de 13 de febrero y 1.409/77, de 2 de junio

1.º *Objeto de la convocatoria.* — Es objeto de la presente convocatoria la provisión, como funcionaria de carrera de plazas ocupadas por el personal que viene desempeñando con carácter distinto al de propiedad las funciones de Auxiliar de Administración General de esta Diputación, la cual está dotada con el sueldo correspondiente al nivel 4, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias concedidas conforme a la legislación vigente.

Esta convocatoria se publicará en el Tablón de Edictos de la Diputación y se anunciará en los "Boletines oficiales" de la provincia y del Estado respectivamente, el resto de los anuncios se publicarán por los mismos medios.

2.º *Condiciones de los aspirantes.* — Para tomar parte en las pruebas selectivas restringidas será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) Haber ingresado al servicio de esta Diputación para desempeñar funciones atribuidas al subgrupo de Auxiliares de Administración General, con carácter distinto al de propiedad, antes del 1 de junio de 1977, estar prestando en tal fecha y haber continuado haciéndolo ininterrumpidamente hasta la publicación de esta convocatoria.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

e) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

g) Los aspirantes que hubieran ingresado a partir del día 5 de abril de 1975, deberán estar en posesión del título de enseñanza Media Elemental o de Graduado Escolar o equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

3.º *Instancias, forma y plazo de presentación.*

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas en las que los aspirantes, con arreglo al modelo oficial, deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, y que se comprometen a prestar juramento según la fórmula establecida al efecto, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca el último anuncio de la convocatoria por los medios previstos en la base primera.

3.2. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.3. Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de mil pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

También podrán ingresarse por medio de giro postal o telegráfico en la Caja Provincial, haciendo constar la finalidad del mismo y los datos de identificación del aspirante.

3.4. También habrá de acompañarse a la instancia para acreditar la condición c) de la base segunda, certificación acreditativa de los extremos contenidos en ella y especialmente, respecto de la fecha de ingreso sobre cualquiera de los siguientes particulares:

a) Del acuerdo de la Corporación efectuando el nombramiento correspondiente.

b) De aparecer incluido en la Nómina de haberes del mes de mayo último.

c) De afiliación a la Seguridad Social o a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local con la misma anterioridad del apartado b) anterior.

4.º *Admisión de los aspirantes.*

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública por los medios indicados en la base primera de esta convocatoria, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que apruebe la lista definitiva que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

5.º *Tribunal calificador.* — El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

5.1. PRESIDENTE: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

VOCALES: Un representante del Profesorado Oficial. El Secretario General de la Corporación. Un representante de la Dirección General de Administración Local. Un funcionario Técnico o Administrativo de Administración General que actuará de Secretario, salvo que recabe para sí el de la Corporación.

5.2. SECRETARIO: El de la Corporación, quien podrá

delegar en un funcionario Técnico o Administrativo de Administración General.

5.3. Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal.

5.4. La designación de los miembros del Tribunal se hará pública por los medios indicados en la Base 1.^a de esta convocatoria.

5.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6.º Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas

6.1. Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

6.2. La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública por los medios indicados en la base 1.^a de esta convocatoria.

6.3. Los ejercicios de las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el último anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL correspondiente. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio el tribunal anunciará por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, el día, hora y local en que habrán de tener lugar.

6.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7.º Ejercicios de las Pruebas Selectivas.

Los ejercicios de las pruebas selectivas, serán tres de carácter obligatorio y uno de carácter voluntario.

Primer ejercicio. — De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá en una copia a máquina durante diez minutos, de un texto que facilitará el tribunal a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segundo ejercicio. — De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de 30 minutos dos temas extraídos al azar de entre los que figuren en el programa anejo a la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Tercer ejercicio. — De carácter igualmente obligatorio. Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de 60 minutos un tema señalado por el tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de apreciar no solo la aptitud de los aspirantes en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción.

Cuarto ejercicio. — De carácter voluntario. Tendrá las tres especialidades siguientes, que podrán ser elegidas conjuntamente o solo una de ellas por los aspirantes que lo soliciten:

a) Taquigrafía. Consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) Estenotipia. Toma estenográfica, a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos.

c) Mecanización. Manejo de máquinas de registro de datos para la entrada de un ordenador.

8.º Calificación.

8.1. Los tres primeros ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

8.2. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10 puntos.

8.3. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

8.4. La puntuación que se conceda al aspirante en cada uno de las especialidades del ejercicio voluntario, no representará nunca más del 10 % de la suma de puntos en que haya obtenido en los tres ejercicios obligatorios.

8.5. El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

9.º Relación de aprobados, propuesta de nombramiento, presentación de documentos y nombramientos.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará el expediente de las pruebas a la Presidencia de la Corporación para que ésta, en el caso de que el número de aprobados fuese igual o inferior al de las plazas vacantes en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General de la plantilla aprobada, formule la propuesta de nombramiento a la Corporación y en el supuesto de que en dicho número exceda del de plazas vacantes en el referido subgrupo, proponga la opción de acuerdo por la Corporación en el Pleno de creación en la plantilla de las plazas necesarias para poder efectuar el nombramiento de todos los que figuren en la relación de aprobados, debiéndose someter el expediente en este caso, al visado del Ministerio del Interior.

Los aspirantes aprobados presentarán en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en las pruebas se exigen en la Base 2.^a y que son:

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. En el supuesto de aspirantes incluidos en el apartado b) de la base segunda copia autenticada o fotocopia (que deberá acompañarse del original para su compulsión) del título de enseñanza media elemental o similar, o de grado escolar, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios.

3. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido igualmente a la fecha anterior.

4. Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.

5. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

7. Los aspirantes femeninos deberán presentar además la oportuna certificación oficial de haber prestado el servicio social de la mujer.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes aprobados no presentaran su documentación o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en las pruebas selectivas restringidas.

Una vez efectuados los nombramientos por la Corporación los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

10. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las Pruebas Selectivas, en todo lo no previsto en estas Bases.

Palencia, 11 de abril de 1979.—El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda. — V.º B.º: El Presidente, Angel Casas Carnicero.

PROGRAMA ANEXO

I Principios de derecho político y constitucional

1. El Estado.—Territorio, población y poder.
2. La división de poderes.—Funciones y poderes del Estado.

3. La Constitución. El poder Constituyente.
4. La Constitución Española.
5. Las Cortes Españolas.
6. La organización Judicial española.

II Principios de derecho administrativo.

7. La Administración Pública y el Derecho Administrativo.
8. Fuentes del Derecho Administrativo. Leyes y Reglamentos.
9. Las personas jurídicas públicas. Personas públicas territoriales, Corporativas e Instituciones.
10. El acto administrativo. Principios Generales del Procedimiento Administrativo. Fases del Procedimiento.
11. Aspectos jurídicos de la Organización Administrativa. Concepto de Organismo. Jerarquía Administrativa. La competencia Administrativa. Desconcentración y delegación.
12. Los Organos Superiores de la Administración Central Española. El Presidente y Vicepresidente del Gobierno y sus Comisiones delegadas. Los ministros.
13. Los Organos Periféricos de la Administración Central Española. Los Gobernadores Civiles.
14. Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos. Delegaciones y servicios periféricos de la Administración Central. El Alcalde como delegado del poder central.
15. La Administración Institucional. Las Corporaciones Públicas. Los Organismos Autónomos.

III La Administración Local

16. La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende.
17. La Provincia. Organización y competencia de la Provincia en régimen común. Regímenes Especiales Provinciales.
18. El Municipio, organización y competencia del municipio en régimen común. Regímenes municipales y especiales.
19. Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
20. Noción General de Procedimiento Administrativo Local. Los Recursos Administrativos contra las Entidades Locales. La revisión de los actos administrativos Locales por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
21. Las normas de actividad de las Entidades Locales. Los Servicios Públicos Locales y sus modos de gestión.
22. Noción General de la Hacienda de las Entidades Locales. El presupuesto de las Entidades Locales.
23. Los Organos del Gobierno Provinciales. La Presidencia de la Diputación Provincial. El Pleno de la Diputación y las Comisiones Informativas.
24. Los Organos de Gobierno municipales. El Alcalde. El Pleno y la Comisión Permanente del Ayuntamiento. Las Comisiones Informativas.
25. La Organización de los servicios administrativos locales. La Secretaría General. Intervención y Depositaria de Fondos. Otros servicios administrativos.
26. Relaciones entre la Administración Central y Local. Descentralización Administrativa. La tutela de las Corporaciones Locales.
27. Organismos Centrales de la Administración Central competentes respecto de las Entidades Locales.
28. El control y fiscalización de la gestión económica y financiera de las Entidades Locales.
29. La Función Pública en general y los funcionarios de las entidades locales. Organización de la función pública local. Los grupos de funcionarios de la Administración Especial y General de las Entidades Locales.
30. Derechos y deberes de los Funcionarios Públicos Locales. Los derechos económicos. La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

Palencia, 11 de abril de 1979.—El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda. — V.º B.º.: El Presidente, Angel Casas Carnicero.

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

A N U N C I O

CONVOCATORIA de concurso libre para proveer dos plazas de Auxiliares de Recaudación, una de 1.ª y otra de 3.ª clase, vacantes en la Zona 5.ª de Recaudación de Tributos del Estado —Cervera de Pisuerga—, dependientes de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, concesionaria del Servicio de Recaudación.

De conformidad con lo dispuesto en los apartados C) y F) del artículo 12 de la Ordenanza Laboral de Recaudación de Contribuciones, aprobada por Orden del Ministerio de Trabajo de 29 de febrero de 1972 ("B. O. Estado" 25-3-72), y en el artículo 43.1 del Estatuto Orgánico de la función recaudatoria y del personal recaudador del Ministerio de Hacienda, de fecha 19 de diciembre de 1969, por la presente se sacan a concurso libre las plazas vacantes de la expresada Zona, que no fueron cubiertas en el anterior concurso para personal Auxiliar censado, rigiendo para esta nueva convocatoria las condiciones de aptitud que señala el citado apartado F) del mismo artículo 12 de la Ordenanza y las de aplicación general, que a continuación se expresan:

Plazo de presentación de instancias y documentación: Pueden tomar parte en el Concurso todos los españoles, mayores de edad, que no se hallen incurso en causas de incapacidad, presentando su solicitud en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, acompañando la documentación que se enumera:

1. Certificado de carecer de antecedentes penales, expedido por el Registro Central.
2. Certificado de buena conducta, extendido por la respectiva Alcaldía.
3. Certificado médico de no padecer imposibilidad física o enfermedad contagiosa o que le impida el ejercicio de la profesión.

Fecha de realización de la prueba de aptitud: El día 20 de junio próximo, a las diez de la mañana, en el local que se habilitará al efecto en el Palacio de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, calle Burgos número 1.

Materias que comprenderá la prueba y duración de los ejercicios: Las materias de examen, cuyo programa se inserta anexo al final del presente anuncio, son las siguientes:

- a) Cultura general a nivel de Bachillerato Elemental.
- b) Nociones de contabilidad.
- c) Amplio conocimiento del Reglamento General de Recaudación y demás disposiciones concordantes.
- d) Composición de los Organismos Centrales y Provinciales del Ministerio de Hacienda, así como de la Diputación Provincial, concesionaria del servicio.
- e) Mecanografía y uso de máquinas de calcular.

Como mérito: Poseer carrera universitaria o similar.

Ejercicios de que constará la prueba, forma de realizarla y duración:

1. Respecto a las materias contenidas en los apartados a) y b), se demostrará la suficiencia de un ejercicio escrito a través del cual el Tribunal pueda valorar la cultura general básica del candidato, así como sus conocimientos de contabilidad en base al programa que figura en el anexo del anuncio, desarrollándose ambos en el plazo máximo de hora y media.

2. Las materias de los apartados c) y d) serán expuestas asimismo en un ejercicio escrito, contestando cuatro preguntas relativas al Reglamento General de Recaudación, Estatuto Orgánico de la función recaudatoria y disposiciones concordantes, referidas una a "recaudación en período voluntario" otra a "recaudación en vía de apremio", una tercera a "Organización Recaudatoria del Ministerio de Hacienda" y "normas relativas al personal Auxiliar de Recaudación", basadas también en el programa que figura en el anexo del anuncio: la cuarta pregunta versará sobre la composición de los Organismos Centrales y Provinciales del Ministerio de Hacienda y Diputaciones Provinciales como concesionarias del Servicio, de acuerdo, para las Diputaciones, con lo dispuesto en el Capítulo II del Título III del

citado Estatuto Orgánico. Este ejercicio se desarrollará en el plazo máximo de hora y media.

3. La prueba de mecanografía consistirá en copiar de un texto común para los concursantes, a una velocidad mínima de doscientas pulsaciones por minuto, durante un cuarto de hora. El conocimiento en la utilización de máquinas de calcular, se demostrará seguidamente.

Tribunal calificador y sistema de calificación: El Tribunal que ha de calificar los ejercicios estará compuesto, según dispone el apartado G) del artículo 12 de la Ordenanza Laboral, por el Recaudador de la Zona quinta de Cervera de Pisuerga, el Jefe de la Sección de Recaudación, Gastos Públicos y Depósitos de la Tesorería de Hacienda de Palencia, el Recaudador de la Zona sexta don Mauro González Nogal, limítrofe de la anterior, y el Auxiliar de Recaudación de mayor categoría de la propia Zona quinta. Actuará de Secretario el Jefe del Servicio de Recaudación de Tributos del Estado de la Diputación Provincial de Palencia.

Cada miembro del Tribunal dará al concursante una calificación de 0 a 10 puntos, por cada ejercicio, hallándose la media aritmética de la puntuación obtenida en los tres ejercicios, adjudicándose las plazas a los que hayan alcanzado mayor puntuación, siempre que sea superior a cinco puntos, ya que de no obtener ningún concursante esta puntuación mínima se declarará desierto el concurso, convocándose nuevos exámenes en las mismas condiciones citadas.

Al ser las pruebas comunes para todos los Auxiliares de Recaudación las plazas de Auxiliar de 1.^a y de 3.^a clase convocadas, se adjudicarán, respectivamente, a los concursantes que figuren con los números 1 y 2 en la calificación final, quedando excluidos los restantes.

Fianzas y remuneración. — El Recaudador de la Zona podrá exigir a los Auxiliares a sus órdenes que manejen fondos o valores, la constitución de fianza individual de hasta el 50 por 100 de la que sea exigible al propio Recaudador y en proporción al importe de aquellos cuya gestión le encomiende, según previene al artículo 94.1 del Estatuto Orgánico.

Las remuneraciones de entrada de los Auxiliares de 1.^a y de 3.^a clase, son las establecidas en la Tabla Salarial del Laudo de Obligado Cumplimiento dictado por la Dirección General de Trabajo del 19 de mayo de 1978, actualizada en virtud de Laudo dictado también por la propia Dirección General el 5 de abril del año actual.

En lo previsto en esta convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de la función recaudatoria y del personal recaudador del Ministerio de Hacienda, de 19 de diciembre de 1969, así como la Orden del Ministerio de Trabajo de 29 de febrero de 1972, mediante la cual se aprobó la Ordenanza Laboral para las Recaudaciones de Contribuciones e Impuestos del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales oportunos.

Palencia 7 de mayo de 1979. — El Delegado de Trabajo, Diego Ortega Leiva.

A N E X O

(Programa)

A).—*Cultura general a nivel de Bachillerato Elemental.*

Abarcará las asignaturas que se cursan para obtener dicho Título y las preguntas se referirán necesariamente a las materias que comprende.

B).—*Nociones de Contabilidad.*

Tema 1.º Contabilidad, concepto, naturaleza, fines y clasificación.

Tema 2.º Concepto y aspectos de la Contabilidad Pública.

Tema 3.º Desarrollo de la Contabilidad en las oficinas de capitalidad de las Zonas de Recaudación.

Tema 4.º De los Cargos y Datas de valores en recibo.

Tema 5.º De los Cargos y Datas de valores en certificaciones de descubierto.

Tema 6.º Arqueos en las oficinas de Zonas de Recaudación.

Tema 7.º Cuentas de gestión recaudatoria.

C).—*Reglamento General de Recaudación y disposiciones concordantes.*

Tema 1.º De la organización recaudatoria del Ministerio de Hacienda: Concepto, Cometido y normas aplicables, Autonomía, Estructura, Dependencia, Clasificación de los órganos de la función recaudatoria. Organos directivos: Competencia en el ámbito territorial, Competencia funcional: Del Ministerio de Hacienda, Del Director General del Tesoro, De los Delegados de Hacienda, De los Tesoreros de Hacienda, De los Jefes de la Sección de Recaudación, De los Recaudadores en General.

Tema 2.º Procedimiento de recaudación en período voluntario. Ingresos en Zonas de Recaudación: Recaudación por recibo, Plazos de ingreso, Regulación de la cobranza.

Tema 3.º Domiciliación del pago en Entidades bancarias y Cajas de Ahorro, Prórroga de los plazos para ingreso en período voluntario: Supuestos de aplicación, Plazos y recargo de prórroga.

Tema 4.º Procedimiento de recaudación en vía de apremio: Carácter del procedimiento, Títulos que llevan aparejada ejecución, Providencia de apremio, Recargo de apremio, Práctica de las notificaciones en el procedimiento de apremio.

Tema 5.º Procedimiento de recaudación en vía de apremio (continuación): Relaciones de deudores por recibo, Certificaciones de descubierto, Providencia de apremio, Notificación de la providencia de apremio, Autorización judicial para la entrada en el domicilio del deudor. Débitos que deben comprender los expedientes de apremio, Acumulación de débitos, Desglose de débitos.

Tema 6.º Procedimiento de recaudación en vía de apremio (continuación): Embargo de bienes, Providencia de embargo, Orden a observar en el embargo de bienes, Bienes inembargables, Limitaciones para el embargo, Práctica de los embargos, Notificación de los embargos.

Tema 7.º Procedimiento de recaudación en vía de apremio (continuación): Embargo de bienes muebles, Formalidades a observar en el embargo, Nombramiento de Depositario, Funciones del Depositario, Derechos del Depositario, Responsabilidad del Depositario.

Tema 8.º Procedimiento de recaudación en vía de apremio (continuación): Embargo de bienes inmuebles: Diligencia de embargo, Anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, Requisitos de los mandamientos, Presentación de los mandamientos en el Registro de la Propiedad, Suspensión de anotación por los Registradores.

Tema 9.º Procedimiento de recaudación en vía de apremio (continuación): Enajenación de bienes muebles: Providencia, notificación y anuncio de la subasta, Licitadores, Desarrollo de la subasta.

Tema 10.º Procedimiento de recaudación en vía de apremio (continuación): Enajenación de bienes inmuebles: Providencia, notificación y anuncio de la subasta, Desarrollo de la misma.

Tema 11.º Ingreso de la recaudación en las cuentas corrientes registradas, Denominación, contenido y funcionamiento de las mismas. — Partes a rendir a la Tesorería de tales ingresos, Ingresos en la cuenta del Tesoro.

Tema 12.º Del personal auxiliar de recaudación, Carácter, Nombramiento, Deberes, Derechos, Responsabilidades Traslados de Zona.

D).—*Organización recaudatoria del Ministerio de Hacienda y del servicio de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial.*

Tema 1.º Organos centrales y provinciales del Ministerio de Hacienda en materia recaudatoria, Enumeración y sucinta exposición de las funciones encomendadas a cada Organismo.

Tem 2.º Organización del Servicio de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial, concesionaria del mismo, según el contenido del Capítulo II del Título III del Estatuto Orgánico del Ramo.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Delegación Provincial de Palencia

N. Ref.: Electricidad NIE. — 1.303

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de derivación subterránea y centro de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) PETICIONARIO. — Alipio Antolín Triana.

b) LUGAR DONDE SE VA A ESTABLECER LA INSTALACION. — Origen en la línea de "Los Angeles, a "Casilla Camineros", en el término de Villalobón, final en el "Polígono San Blás", del mismo término.

c) FINALIDAD DE LA INSTALACION. — Suministro de energía para manipulación de papel y chatarra.

d) CARACTERISTICAS PRINCIPALES. — Derivación subterránea de línea aérea a 13,2 KV., de 55 metros de longitud y centro de transformación de 50 KVA.

e) PROCEDENCIA DE MATERIALES. — Nacional.

f) PRESUPUESTO. — 702.500 ptas. Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en Plaza de San Lázaro, núm. 5 - 1.º, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Palencia 10 de mayo de 1979.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría.

1433

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Delegación Provincial de Palencia

CADUCIDAD Y CANCELACION DE AUTORIZACION E INSCRIPCION DE FABRICA DE HARINAS

Por darse las circunstancias a que se refiere al art. 36 del Decreto 1775/67, de 22 de julio, se promueve expediente de caducidad de autorización y cancelación inscripción de la fábrica de harinas de la que es titular el fallecido don Narciso Velasco Merino, ubicada en Villaluenga de la Vega.

Siendo desconocidos los interesados

e ignorándose su domicilio, se hace la presente notificación, por los medios previstos al efecto en el artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, con sujeción a la forma prevista por el artículo 87 de la misma Ley, a fin de que cuantas personas tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente en las oficinas de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia. Plaza de San Lázaro, número 5, y aduzcan lo que estimen procedente en el plazo de treinta días.

Palencia 8 de mayo de 1979.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría.

1406

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

9.ª JEFATURA REGIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

Subdelegación de Palencia INFORMACION PUBLICA

Habiendo sido solicitado por AUTOCARES GOVA, S. L., el establecimiento de un servicio público regular de transportes de viajeros por carretera entre CERVATOS DE LA CUEZA y CARRION DE LOS CONDES, como hijuela - desviación del de igual clase entre Cervatos de la Cueva - Palencia, con hijuela a Calzada de los Molinos, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 11 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera de 9 de diciembre de 1949, se abre información pública para que durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, presentar cuantas observaciones estimen pertinentes sobre la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo las entidades y los particulares distintos del peticionario que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante esta Jefatura el fundamento de su derecho y su propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial de Palencia, a los Ayuntamientos de Cervatos de la Cueva, Calzada de

los Molinos y Carrión de los Condes y a la Junta Consultiva de Transportes de Palencia.

Palencia 24 de abril de 1979.—El Ingeniero Jefe, Emilio López.

1324

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Tributos del Estado de la zona 1.ª Palencia capital

Don Pascual Catón Catón, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona 1.ª de Palencia capital.

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los deudores que al final se relacionan, les requiero por el presente edicto para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan por sí o por medio de representante legal, debidamente autorizado, en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Palencia, calle S. Juan de Dios número 8-1.º C, al objeto de llevar a efecto la diligencia de notificación de sus débitos y para que designen domicilio en esta Zona para oír notificaciones, advirtiéndoles que de no comparecer ni designar domicilio dentro del plazo señalado, se seguirá el procedimiento de apremio sin nueva citación, declarándoles en rebeldía y practicándoles las notificaciones de resoluciones que recaigan en los mismos, en la forma prevista para estos casos en el artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación.

En las certificaciones de apremio que se notifican, el señor Tesorero de Hacienda, dictó en las fechas que se expresan, la siguiente:

PROVIDENCIA. — En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del 20 por 100 el importe de las deudas incluidas en las relaciones anteriores y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Contra transcrita providencia de apremio podrán interponer recurso de reposición en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, ante el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia, o en el de quince días, igualmente contados, reclamación económico - administrativa ante el Tribunal económico administrativo Provincial, según previene el ar-

título 137 de la Ley General Tributaria, y el art 188 del Reglamento General de Recaudación, bien entendido que, aunque se interponga reclamación, no se suspenderá el procedimiento, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos previstos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 102 del citado Reglamento, se notifica a los deudores, por medio del presente edicto, conforme al artículo 99 del citado Cuerpo Legal, concediéndoles un plazo de veinticuatro horas, para hacer efectivo sus débitos, previniéndole que de no verificarlo se procederá al embargo de sus bienes sin más notificaciones ni requerimientos.

Relación de deudores

Argentina Ramos Poza — Certificación 79-0571, expedida 26-1-79, liquidación 56678, apremiada en 29-3-79, por C. Beneficios. Importe 18.000 pesetas.

Gregorio Morollón de Cos. — Certificación 78-2203, expedida 21-N-77, liquidación 56938, apremiada en 20-7-78, por C. Beneficios. Importe 20.939 pesetas.

Antonio Abraín Domingo. — Certificación 79-0781, liquidación 58343, expedida 26-1-79, apremiada 23-9-79, por C. Beneficios. Importe 25.326 pesetas.

Aquilino Reviriego González. — Certificación 79-0548, liquidación 55886, expedida 26-1-79, apremiada 29-3-79, por C. Beneficios. Importe 31.652 pesetas.

Palencia 7 de mayo de 1979. — El Recaudador, Pascual Catón Catón.

1415

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

Cédula de citación y notificación

EDICTO

Que en los autos número 118-156/79, seguidos a instancia de Julián Alonso Ciruelo y 19 más, contra Fundiciones D. Mozo, S. A., con domicilio último conocido en Villada (Palencia), por salarios, y en la actualidad en ignorado paradero, por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo don José Rodríguez Quirós, se ha acordado citar por el presente edicto, al representante legal de citada Empresa, Fundiciones D. Mozo, S. A., para que comparezca ante esta Sala de Audiencia, el próximo día OCHO de junio y hora de las once quince de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y juicio en su caso, en lugar del día veintisiete del mismo mes y hora de las once y diez de su mañana, habiéndose trasladado la vista por

razones del servicio. Con la advertencia de que dichos actos no podrán suspenderse por la incomparecencia de dicho demandado, Fundiciones D. Mozo, S. A., en la persona de su representante legal, y de que ha de concurrir al acto con todos los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que así conste y sirva de notificación y citación en forma, a la persona del representante legal de la Empresa demandada Fundiciones D. Mozo, S. A., con último domicilio conocido en Villada (Palencia), y en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente en Palencia a veintisiete de abril de mil novecientos setenta y nueve. — María Teresa Segoviano Astaburuaga.

1407

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

Don Juan Bautista Pardo García, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que el día SEIS de junio próximo, a las doce horas, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, primera, pública y judicial subasta de los bienes que se dirán, embargados como de la propiedad de don Alejandro Nieto Alvarez, en los autos de juicio ejecutivo 298 de 1978, a instancia de don Abundio Cepeda Carranza, sobre reclamación de cantidad.

Bienes que se subastan

Una cosechadora Massey Ferguson, modelo 220, núm. motor A4236UA49705, chásis 1219511, corte 3 metros, año 1972, color rojo, valorada en TRESCIENTAS MIL PESETAS.

Un arado trisurco de 40 x 40 de formón, valorado en CUARENTA MIL PESETAS.

Un remolque agrícola, valorado en TREINTA Y CINCO MIL PESETAS.

ADVERTENCIAS

1.^a Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, al menos el diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.^a Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

4.^a Que los bienes objeto de subasta se encuentran depositados judicialmente en la persona del propio ejecutado, don Alejandro Nieto Alvarez, domiciliado en Baltanás.

Dado en Palencia a siete de mayo de mil novecientos setenta y nueve.—Juan Bautista Pardo García. — El Secretario judicial, Joaquín Loste.

1410

PALENCIA. — NUM. 1

Don Juan Bautista Pardo García, Magistrado, Juez de primera instancia núm. uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que el día CUATRO del próximo mes de junio, a las DOCE horas, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, segunda, pública y judicial subasta de los bienes que se dirán embargados como de la propiedad de don Miguel Angel Gil Vitores, en los autos de juicio ejecutivo 206-78, seguidos a instancia de don Nazario Aguado Navarro.

Bienes que se subastan

Un tractor marca Motransa, modelo 851, matrícula P-9.478, valorado pericialmente en OCHOCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS.

ADVERTENCIAS

1.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo rebajado en un veinticinco por ciento.

2.^a Que por tratarse de segunda subasta se llevará a cabo con rebaja del veinticinco por ciento del avalúo.

3.^a Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, al menos el diez por ciento del avalúo rebajado en el veinticinco por ciento.

4.^a Que el tractor objeto de la subasta se encuentra en poder del propio ejecutado señor Gil Vitores, vecino de Espinosa de Villagonzalo.

5.^a Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

Dado en Palencia a siete de mayo de mil novecientos setenta y nueve.—Juan Bautista Pardo García. — El Secretario judicial, Joaquín Loste.

1411

PALENCIA. — NUM. 1

Don Juan Bautista Pardo García, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en el recurso de apelación número 3/79, interpuesto contra la sentencia dictada en los autos de juicio verbal civil número 3/79, por el señor Juez de Distrito de Palencia, seguidos a instancia de la Compañía de Seguros Mudespa, contra don Vidal Aristín Martín, se dictó la siguiente resolución:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a veintitrés de abril de mil novecientos setenta y nueve. El Ilmo. Sr. don Juan Bautista Pardo García, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido, habiendo visto, en grado de apelación, los autos de juicio verbal civil número 3/79, procedentes del Juzgado de Distrito de Palencia, rollo de apelación número 3/79 de este Juzgado, a instancia del Procu-

rador don José Carlos Hidalgo Martín, en nombre de la Compañía de Seguros MUDESPA, asistido del Letrado don Jorge Calderón Ramos, contra don Vidal Aristín Martín, mayor de edad, casado y vecino de Pedraza de Campos, bajo la dirección del Letrado don Agustín Calderón Martínez de Azcoitia, sobre reclamación de cantidad; y

FALLO. — Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, en nombre de la Compañía de Seguros MUDESPA, contra la sentencia de fecha doce de febrero último, en los autos de juicio verbal civil número 3/79, a que este rollo se refiere, debo confirmar y confirmo la misma íntegramente, sin hacer especial declaración en cuanto a las costas causadas. Dedúzcase testimonio de esta resolución y devuélvase los autos originales al Juzgado de su procedencia, para su cumplimiento.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Juan B. Pardo. — Firmado y rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado, Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, Palencia a veintidós de abril de mil novecientos setenta y nueve, doy fe. — Joaquín Loste. — Firmado y rubricado.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 269, 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se libra el presente edicto para que tenga lugar la anotación de la sentencia transcrita en el mismo al demandado rebelde don Vidal Aristín Martín.

Dado en Palencia a cuatro de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — Juan Bautista Pardo García. — El Secretario judicial, Joaquín Loste.

1390

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo con el número 258 de 1978, a instancia del Procurador don Luis Calderón Ruiz, en representación de don Vicente Alvarez Vargas, contra don Pedro Amalio Raimundo, en los que por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, los bienes embargados al demandado, con arreglo a las siguientes condiciones, y por término de ocho días.

1.º Que la subasta se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado,

el día SIETE de junio próximo, a las once horas de su mañana.

2.º Que los bienes salen a subasta por el tipo de tasación, y no serán admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado una cantidad no inferior al diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.º Que los bienes se encuentran depositados en poder del demandado.

Bienes embargados

Un vehículo turismo, marca Seat 600 D, matrícula SA-26.670, en buen estado de funcionamiento, tasado pericialmente en CINCUENTA Y CINCO MIL PESETAS.

Otro vehículo turismo, marca Seat 1.430, motor 1.600, matrícula VA-2330-B, tasado pericialmente en TRESCIEN-TAS MIL PESETAS.

Dado en Palencia a cuatro de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — E/. José Redondo Araoz. — Ante mí (ilegible).

1412

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

Don José Redondo Araoz, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio con el número 69/79, promovido por don Gregorio Andrés Guijas, vecino de Hornillos de Cerrato, sobre reanudación de tracto sucesivo en el Registro de la Propiedad de Baltanás, de las siguientes fincas rústicas.

1.ª. — Tierra al pago de Zarzamora, del término municipal de Hornillos de Cerrato, es la finca 11 de la Hoja 14, veinte áreas, linda: Norte, la 10 de Julián Marcos Vaca; Sur la 12 de Benigno Pérez Andrés; Este, camino de Valle del Henar y Oeste, arroyo de las Calzadas.

2.ª. — Tierra al pago de Blanquera o charca, es la finca 24 de la hoja 16, de tres hectáreas, cincuenta y siete áreas y cuarenta centiáreas, linda: Norte, la 25 de Vicente Valdeolmillos Vaca; Sur, la 23 de Marcelino Torres Cerrato; Este, Senda de Tablada y Oeste, camino de Villaviudas a Hornillos de Cerrato.

3.ª. — Tierra al pago de Pradillo las Viñas, es la finca 13 de la hoja 27, de una hectárea, treinta y ocho áreas y veinte centiáreas, linda: Norte, camino de San Juan; Sur, 14 del municipio de Hornillos de Cerrato, Este la 15 de Roque Torres Cerrato y Oeste, la 12 de Filiberta Gil Pérez.

4.ª. — Tierra al pago de Pradillo de las Viñas, es la finca 29 de la hoja 1, de una hectárea, cuarenta y seis áreas y noventa centiáreas, linda: Norte, camino de la Estación; Sur arroyo de la Calzadas; Este, la 28 de Dionisio Santamaría Cerrato y Oeste, la 30 de Hermenegilda Guijas Vaca.

5.ª. — Viña al pago de Olmeda, es la finca 40 de la hoja 17, de veinticuatro áreas, linda: Norte, la 42 de Narciso Cerrato Andrés; Sur, la 42 de Narciso Cerrato; Este la 42 y 41 de Narciso Cerrato Andrés y excluida de concentración y Oeste, la 39 y 14 de Anastasio Vaca Cerrato y del Municipio de Hornillos de Cerrato. Goza de una servidumbre de paso establecida sobre la 42 de Narciso Cerrato Andrés.

Dichas fincas las adquirió el solicitante por título de compraventa otorgada en Baltanás a favor del mismo por don Miguel Angel Andrés Pérez.

Todas las fincas descritas son de secano e indivisibles, sitas en término de Hornillos de Cerrato.

Y por medio del presente se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de diez días siguientes a la fecha de publicación de este edicto puedan comparecer ante este Juzgado en el expediente de referencia, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Palencia, a once de abril de mil novecientos setenta y nueve. — José Redondo Araoz. — El Secretario (ilegible).

1414

PALENCIA. — NUM. 2

Requisitoria

Taranilla Fernández, Carlos, de 21 años, soltero, minero, hijo de Emiliano y Maximina, natural de Cistierna (León), y vecino que fue de Palencia, cuyo actual paradero se ignora procesado en Sumario 16/79 por robo, comparecerá en este Juzgado de instrucción núm. 2 de Palencia en término de diez días a fin de recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía que tan pronto sea habido lo pongan a la disposición de este Juzgado y del sumario anotado.

Dado en Palencia, a nueve de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — El Magistrado Juez, José Redondo Araoz. — El Secretario (ilegible).

1423

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

Don José Redondo Araoz, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número dos de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en el juicio de menor cuantía número 271/78, seguido ante este Juzgado a instancia de Hormigones Dámaso, S. A., representada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, contra Construcciones Dédalo, S. A., se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — El Ilustrísimo señor don José Redondo Araoz, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número dos de Palencia y

su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía número 271/78, seguidos entre parte, de la una como demandante Hormigones Dámaso, S. A., con domicilio en esta capital, representada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín y dirigida por el Letrado don Jaime Calderón Alonso, y de la otra como demandada Construcciones Dédalo, S. A., con domicilio en Madrid, calle Vallehermoso, núm. 32, bajo C, ésta en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y

FALLO. — Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, en nombre y representación de "Hormigones Dámaso, S. A.", a pagar a la actora la cantidad de noventa y siete mil cuatrocientas setenta y una pesetas, con los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda y con imposición de costas a la demandada. — Notifíquese esta sentencia en forma a la demandada. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — José Redondo Araoz. — Firmado y rubricado. —

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada rebelde y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente en Palencia, a cuatro de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — José Redondo Araoz. — El Secretario (ilegible).

1408

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita bajo el núm. 116/79, expediente sobre declaración de herederos abintestato del causante don Francisco Rodríguez González, natural de Benavente (Zamora), que falleció a los 80 años de edad en esta capital, sin haber otorgado testamento, cuya herencia se reclama por los hermanos de referido causante D. Ildefonso Trinidad Rodríguez González y D. Lucas Ildefonso Rodríguez González, anunciándose por medio del presente su muerte sin testar, al mismo tiempo que se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del plazo de treinta días a partir del de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia y Zamora respectivamente, previniéndoles que de no hacerlo así les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Palencia, a siete de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — José Redondo Araoz. — El Secretario (ilegible).

1417

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número dos de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 51 de 1979, que en este Juzgado se sigue a instancia de don Julio Urbón Lesmes, representado por el Procurador don Agustín Tinajas Lago, sobre reclamación de cantidad, contra don Jesús Díez de Diego y don Fernando Baeza Sáez, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y nueve. El Ilmo. señor don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número dos de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante don Julio Urbón Lesmes, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Palencia, representado por el Procurador don Agustín Tinajas Lago y dirigido por el Letrado don Pascual Catón Catón y de la otra como demandado don Jesús Díez de Diego y don Fernando Baeza Sáez, éstos por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

FALLO. — Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los demandados don Jesús Díez de Diego y don Fernando Baeza Sáez y con ello completo pago al actor de la cantidad de ciento treinta y tres mil quinientas treinta y una pesetas de principal, de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — José Redondo Araoz. — Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente en Palencia a veintiocho de abril de mil novecientos setenta y nueve. — E/. José Redondo Araoz. — El Secretario (ilegible).

1391

Juzgados de Distrito

PALENCIA

Cédula de citación

Alfonso López Muro, mayor de edad, soltero, maquinista, hijo de Ildefonso y María Teresa, vecino de León, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado de Distrito el día ocho de junio a las once horas y diez minutos, a fin de asistir como denunciado al juicio de faltas que se sigue con el número 606-78, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia, 10 de mayo de 1979. — El Secretario. Luis Nájera Calonge.

1430

PALENCIA

Cédula de citación

Por la presente se cita a Andrés Luengo Martín, mayor de edad, y vecino que fue de esta ciudad, hoy en ignorado paradero, para que en el plazo de tres días comparezca en este Juzgado a fin de recibirle declaración en los autos de juicio de faltas número 451-79, en virtud de denuncia formulada por Renfe, por escándalo y amenazas; bajo los apercibimientos que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Palencia a nueve de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, Luis Nájera Calonge.

1431

PALENCIA

Don Luis Almodóvar Penalva, juez de Distrito de Palencia y su distrito.

Hago saber: Que el juicio de cognición de que se hará mención, se ha dictado la siguiente: PROVIDENCIA, Juez señor Almodóvar Penalva. — Palencia, a nueve de mayo de mil novecientos setenta y nueve.

Dada cuenta: Anterior escrito del Procurador actor don Ramón de Benito Pedrejón que actúa en este juicio de cognición 225-78, en nombre de don Alfredo Sánchez Galindo, frente a doña Carmen Sánchez García, sobre reclamación de cantidad, únase a dicho procedimiento; como se interesa por el actor, se saca a pública subasta por primera vez y término de ocho días el

bien embargado a la demandada en estos autos y consistente en un vehículo marca Sava, matrícula 6-4421-B, sirviendo como precio del remate el valor peritado de dicho vehículo en 200.000 ptas., se señala para la subasta para el día once de junio próximo, a las doce de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado; prevéngase a los posibles licitadores de que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento adecuado el 10 por 100 al menos del precio del remate, de que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor dado al bien que se subasta, de que podrán tomar parte en el remate con intención de cederlo a un tercero y de que el vehículo que se subasta se halla depositado en los Talleres del demandante, sitos en esta ciudad de Palencia.

Lo manda y firma S. S.^a de lo que doy fe.—ANTE MI.

Y para que sirva de edicto de anuncio libro el presente en Palencia a nueve de mayo de mil novecientos setenta y nueve.—El Juez del Distrito, Luis Almodóvar Penalva.—El Secretario, Luis Nájera Calonge.

1435

BALTANAS

Cédula de citación

Por medio de la presente se cita a Julio Jorge Carvalheiro, de 39 años de edad, casado, a Alfredo dos Santos, de 27 años, casado, obrero y a Alfonso Grandiz, de 34 años, casado, operario, todos en ignorado paradero, para que el día 28 de mayo próximo, a las 10,40 horas, comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado, a la celebración del juicio de faltas número 4/79, contra el último citado, asistidos de los medios de prueba de que intenten valerse y que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente en Baltanás, a ocho de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (ilegible).

1419

Administración Municipal

AMUSCO

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión celebrada por el Pleno de la Corporación en 6 de abril de 1979, la imposición de contribucio-

nes especiales a las personas especialmente beneficiadas por la ejecución de las obras de pavimentación de la calle General Mola de Amusco y el tipo de gravamen aplicable, han quedado expuestos al público dichos acuerdos, junto con el expediente de su razón, por el término de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos.

Amusco 8 de mayo de 1979.—El Alcalde (ilegible).

1409

ASTUDILLO

Bases con arreglo a las cuales ha de celebrarse oposición libre para cubrir en propiedad una plaza vacante de auxiliar de Administración General de este Ayuntamiento

1.º *Objeto de la convocatoria.* — Es objeto de la presente convocatoria, la provisión en propiedad, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Auxiliar de Administración General, dentro de la plantilla de este Ayuntamiento, encuadrada en el Subgrupo del mismo nombre, dotada con el sueldo correspondiente a nivel de proporcionalidad 4 (coeficiente 1,7), dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a las legislación vigente.

Esta convocatoria se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y BOLETIN OFICIAL de la provincia. El resto de los edictos se publicarán por los mismos medios.

2.º *Condiciones de los aspirantes.* — Para tomar parte en las pruebas de la oposición libre señalada, será necesario:

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años, sin exceder de la edad necesaria para que falten, al menos 10 años, hasta la jubilación forzosa por edad.

De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria 7.ª del Decreto 689/1975, de 21 de marzo el exceso de límite máximo señalado anteriormente, no afectará para el ingreso en el Subgrupo, de los funcionarios que vienen perteneciendo a otros y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local, siempre que por ellos se hubiere cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local.

- Estar en posesión de título de Enseñanza Media Elemental o de Graduado Escolar o similar.

En el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación, que acredite la citada equivalencia.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

3.º *Instancias.* — Las instancias solicitando tomar parte en la oposición en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base 2.ª y que se comprometen a prestar juramento, en la fórmula establecida al efecto, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de cuatrocientas cincuenta pesetas serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

4.º *Admisión de aspirantes.* — Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán afectadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo de la forma indicada.

5.º *Tribunal calificador.* — El tribunal calificador, estará constituido en la siguiente forma: Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue; Vocales: Un representante de la Dirección General de Administración Local; un representante del Profesorado oficial; el Secretario de la Corporación y un funcionario Técnico o Administrativo de Administración General, si existiere en la plantilla en el momento de celebrarse la oposición que actuará de Secretario

salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación

Podrán designarse suplentes, que simultáneamente con los titulares respectivos integrarán el tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal, se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

6.º *Comienzo y desarrollo de la oposición.* — Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se cerificará un sorteo.

La lista con el número obtenido en el sorteo para cada opositor, será publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria (o, en su caso, el último de los anuncios). Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo causas de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7.º *Ejercicios de la oposición.* — Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio y uno de carácter voluntario.

Primer ejercicio.—De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá en una copia a máquina durante diez minutos de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto. Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito

Segundo ejercicio.—De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá en contestar oralmente en período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar, entre los que figure en el programa anejo a la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Tercer ejercicio.—De carácter igualmente obligatorio. Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito durante

un período máximo de 60 minutos, un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiera a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no solo la actitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción.

Cuarto ejercicio.—De carácter voluntario. Tendrá las tres especialidades siguientes que podrán ser elegidas conjuntamente o solo una de ellas por los opositores que lo soliciten.

a) Taquigrafía. — Consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) Estenotipia. — Toma estenográfica, a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos

c) Mecanización. — Manejo de máquina calculadora, multicopista, etc.

El tribunal podrá suprimir cualquiera de estas tres especialidades voluntarias, si en el momento de realizar las pruebas por parte de los opositores, no se contara con las máquinas adecuadas para realizarlas.

8.º *Calificación.* — Los primeros tres ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal, y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación definitiva,

La puntuación que se conceda al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario, no representará nunca más de un 10 por 100 de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios obligatorios.

El orden de la clasificación definitiva, estará determinado por la suma de puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

9.º *Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.* — Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de los aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, que es una en el presente caso, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule la co-

rrespondiente propuesta de nombramiento.

Al mismo tiempo, remitirá a dicha Autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11,2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en al que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen de la plaza convocada.

El opositor propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, y que son:

1. Certificación de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

2. Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de Enseñanza Media Elemental o similar, o de Graduado Escolar, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

3. Certificado negativo del Registro Central de Penales y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas

4. Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.

5. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

7. Quien tuviere la condición de funcionario público, estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias conste en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y, salvo los casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por false-

dad de la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor del que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuviera cabida en la plaza convocada a consecuencia de la referida anulación, propuesta que recaerá en el segundo opositor que mayor puntuación haya obtenido.

Una vez aprobada la propuesta por la Corporación, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento; en el supuesto de que no tomara posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en la situación de cesante.

Incidencias. — El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

A N E X O

Programa mínimo para el ingreso en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General de las Corporaciones Locales.

I.—Principios de derecho político y administrativo

1. El Estado—Territorio, población y poder.
2. La división de poderes.—Funciones y poderes del Estado.
3. La constitución.—El poder constituyente.
4. Las Leyes Fundamentales Españolas.—Estudio especial de la Ley Orgánica del Estado.—Hoy anuladas y que estuvieron vigentes hasta la aprobación de la nueva Constitución.
5. Las Cortes Españolas, hoy: Cortes Generales.
6. La Organización Judicial Española.

II.— Principios de derecho administrativo

7. La Administración pública y el derecho administrativo.
8. Fuentes de Derecho administrativo.—Leyes y Reglamentos.
9. Las Personas Jurídicas públicas.—Personas públicas, territoriales, corporativas e institucionales.
10. El Acto administrativo. — Principios generales del procedimiento administrativo — Fases del procedimiento.
11. Aspectos Jurídicos de la organización administrativa. — Conceptos de órgano.—Jerarquía administrativa.—La competencia administra-

tiva.—Desconcentración y delegación.

12. Los órganos superiores de la administración central española.—El Presidente y los Vicepresidentes del Gobierno y sus Comisiones Delegadas.—Los Ministros.
13. Los órganos periféricos de la administración central española.—Los Gobernadores Civiles.
14. Las Comisiones provinciales de Servicios Técnicos.—Delegaciones y servicios periféricos de la Administración Central.—El Alcalde como delegado del poder central.
15. La Administración institucional.—Las Corporaciones públicas.—Los organismos autónomos.

III.—Administración Local.

16. La Administración Local.—Concepto y evolución en España.—Entidades que comprende.
17. La provincia. — Organización y competencia de la provincia en régimen común.—Regímenes provinciales especiales.
18. El municipio. — Organización y competencia de la provincia en régimen común.—Regímenes municipales especiales.
19. Las Ordenanzas y Reglamentos de Las Entidades Locales.—Clases.—Procedimiento de elaboración y aprobación.
20. Noción general del procedimiento administrativo local.—Los recursos administrativos contra las entidades locales.—La revisión de los actos administrativos locales por la Jurisdicción contencioso-administrativa.
21. Las normas de actividad de las entidades locales.—Los servicios públicos locales y sus modos de gestión.
22. Noción general de la Hacienda de las entidades locales.—El presupuesto de las entidades locales.
23. Los órganos de gobierno provinciales.—La Presidencia de la Diputación Provincial.—El Pleno de la Diputación y las comisiones informativas.
24. Los órganos de gobierno municipales.—El Alcalde.—El Pleno y la Comisión Permanente del Ayuntamiento.—Las Comisiones informativas.
25. La organización de los servicios administrativos locales. — La Secretaría General.—Intervención y Depositaria de Fondos.—Otros servicios administrativos.
26. Relaciones entre la Administración Central y Local. — Descentralización administrativa. — La

tutela de las Corporaciones locales.

27. Organismos centrales de la Administración Central competentes respecto a las entidades locales.
28. El control y fiscalización de la gestión económica y financiera de las entidades locales.
29. La función pública en general y los funcionarios de las entidades locales.—Organización de la función pública local.—Los grupos de funcionarios de Administración especial y general de las entidades locales.
30. Derechos y deberes de los funcionarios locales. — Los derechos económicos. — La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

Astudillo, 7 de mayo de 1979.—El Alcalde, Luis Alberto Nebreda Gutiérrez.

1402

BOADILLA DE RIOSECO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1978, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Boadilla de Ríoaseco 9 de mayo de 1979.—El Alcalde, A. Díez.

1429

CEVICO NAVERO

Convocatoria de concurso restringido para proveer en propiedad una plaza de Operario de Servicios del Ayuntamiento de Cevico Navero (Palencia)

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 263/79, de 13 de febrero y en aplicación de lo preceptuado en el Real Decreto 1409/77, de 2 de junio, por el que se regula la integración del personal interino, temporero, eventual o contratado, de la Administración Local como funcionarios de carrera, se anuncia concurso restringido para proveer una plaza de Operario de Servicios en la plantilla del Ayuntamiento de Cevico Navero (Palencia).

El concurso se ajustará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de la Administración Local de 30 de

mayo de 1952, en el Reglamento General para ingreso en la función pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio y al Real Decreto primeramente citado, y a las siguientes,

B A S E S

1.^a Característica de la plaza. — La plaza de Operario de Servicios está comprendida en el nivel de proporcionalidad 3, con el sueldo, grado y demás emolumentos que para esta clase de plazas se establezcan por la Superioridad.

Comprende la misma las funciones propias asignadas a los denominados Alguaciles-Ordenanzas y las demás implícitamente abarcadas por la denominación de la función o actividad y además las siguientes:

Encargado del suministro del servicio de agua potable, limpieza viaria, control del funcionamiento del alumbrado público y demás de carácter general que la plaza lleva consigo.

2.^a Requisitos de los aspirantes. — Podrán tomar parte en este concurso los que reúnan las siguientes condiciones:

a) Ser español, mayor de 18 años, sin exceder de 45, en la fecha en que expira el plazo para presentación de las solicitudes.

El exceso del límite máximo señalado anteriormente no afectará para el ingreso en uno de los subgrupos de los funcionarios que vinieren perteneciendo a otros, y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local y por los que se hubiere cotizado a la MUNPAL.

b) Observar buena conducta y carecer de antecedentes penales, que se acreditará con los certificados correspondientes

c) Declaración de no hallarse incurso en ninguna de las causas enumeradas en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local, de 30 de mayo de 1952.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida al nombrado el normal ejercicio de las funciones encomendadas, acreditado por certificado oficial.

e) Estar en posesión del certificado de Estudios Primarios.

f) Los que soliciten tomar parte en este concurso restringido, quedarán dispensados de la edad límite fijada para el ingreso y de poseer el título requerido, siempre que no fuera exigible cuando se efectuó el nombramiento con el carácter distinto al de propiedad

g) Podrán tomar parte en este concurso, quienes hayan ingresado con el carácter distinto al de propiedad (interino, temporero, eventual o contratado), al servicio de esta Corporación municipal para prestar las funciones atribuidas al Grupo de Administración General, Subgrupo: Subalterno. Clase: Operario de Servicios, con anterioridad al día 1 de junio de 1975 y continuar desempeñándolo el mismo sin interrupción. A tal efecto los interesados deberán presentar, para tomar parte en el concurso, certificación comprensiva de tales extremos.

3.^a Solicitudes. — Los aspirantes al nombramiento, deberán solicitarlo por instancia debidamente reintegrada, dirigida al señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo aquélla ser presentada en Secretaría. Acompañará justificante de haber constituido depósito de 200 pesetas, por derechos de examen.

No se precisa la aportación previa de documentos, siendo suficiente que el aspirante manifieste en su instancia reunir las condiciones exigidas al efecto, siempre referidas al plazo de expiración para presentar solicitudes.

4.^a Admisión de aspirantes y designación de Tribunal.—Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Administración Municipal, hará público por medio de anuncios fijados en el tablero de anuncios de la Casa-Consistorial, la lista provisional de admitidos y excluidos del concurso restringido y se concederá un plazo de quince días hábiles para reclamaciones, a tenor de lo preceptuado en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas por el Ayuntamiento, que aprobará la lista definitiva, la que será publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia

El Tribunal Calificador del Concurso Restringido estará constituido de conformidad con lo determinado en los artículos 2 y 260 del Reglamento de Funcionarios de Admón. Local, en la siguiente forma:

PRESIDENTE: El Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue.

VOCALES: Un Concejal del Ayuntamiento y un representante de la Dirección General de Administración Local.

SECRETARIO: El que lo es de la Corporación.

Su nombramiento se publicará, para conocimiento, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por un plazo de quince días hábiles, a los efectos de que puedan ser recusados sus miembros a tenor de lo dispuesto en el artículo 6.^o del Decreto de 27 de junio de 1968.

5.^a Lugar, fecha y hora de la celebración del examen: Tendrán lugar aquellas, dos meses después, como mínimo, de la publicación de la convocatoria y serán anunciadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con un mínimo de antelación de quince días.

6.^a Pruebas y desarrollo de los ejercicios: Comprenderán los siguientes:

a) Resolución de un problema de aritmética elemental

b) Redacción de un sencillo documento, parte o escrito de carácter administrativo, según las indicaciones que hará el Tribunal, para apreciar la ortografía y redacción

7.^a Calificación y propuesta del Tribunal: Los componentes del Tribunal calificarán a cada uno de los concursantes con una puntuación de 0 a 10 puntos. La calificación de cada concursante será el cociente de dividir por el número de componentes del Tribunal, la suma de puntos obtenida.

Quedarán eliminados los que no obtengan un mínimo de 5 puntos.

Finalizadas las pruebas el Tribunal elevará a la consideración de la Corporación Municipal propuesta del nombramiento del concursante que hubiera alcanzado mejor calificación total.

Las calificaciones obtenidas por los concursantes se harán públicas por el Tribunal, por edicto que se fijará en el lugar de celebración de pruebas.

El Tribunal resolverá cuantas pruebas, dudas e incidencias surgieren desde que se hubiera constituido y sus decisiones se adoptarán, en todo caso, por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes, decidiendo el Presidente en casos de empate.

8.^a Presentación de documentos y nombramiento: El concursante que resulte propuesto para cubrir la plaza de OPERARIO DE SERVICIOS, aportará dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la notificación de la propuesta de nombramiento, los siguientes documentos:

1.^o Certificación de nacimiento.

2.^o Certificación negativa de antecedentes penales.

3.^o Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía.

4.^o Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal ejercicio del cargo.

5.^o Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio del cargo y de no haber sido expulsado de ningún cuerpo del Estado y Organismos Públicos, y de no estar afecto en las causas expresadas en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios, de 30 de mayo de 1952.

Si dentro del plazo señalado, salvo causas de fuerza mayor, que será discrecionalmente apreciado por la Corporación, el concursante propuesto dejará de presentar la documentación referida o no reuniese las condiciones exigidas, no podrá ser nombrado para el desempeño del mismo, quedando anuladas estas actuaciones.

En este caso, el Tribunal, formulará propuesta adicional de nombramiento a favor del opositor que haya obtenido mejor calificación entre los restantes.

El plazo de posesión y juramento del cargo, será de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la notificación del nombramiento por el Ayuntamiento, salvo prórroga debidamente concedida, entendiéndose renuncia al cargo, sino lo verifica dentro del plazo aludido.

9.^a Impugnación: La convocatoria y sus bases y cuantos datos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cevico Navero, 7 de mayo de 1979.— El Alcalde (ilegible).

1413

LA PERNIA

EDICTO

Formado el Padrón de contribuyentes por el Impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción me-

cánica para el ejercicio de 1979, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

La Pernía, 9 de mayo de 1979.—El Alcalde, Agustín de Lózar Herrero.

1428

PALENZUELA

ANUNCIO

En cumplimiento del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 5 de mayo de 1979, se convocan, al amparo del Real Decreto 1.409/1977, de 2 de junio y Real Decreto 263/1979, de 13 de febrero, pruebas selectivas restringidas para proveer plazas de Operario de cometidos múltiples de esta Corporación, con sujeción a las siguientes:

BASES

1.^a Las plazas de operarios de cometidos múltiples.

Se proveerán en propiedad por medio de la correspondiente convocatoria de pruebas restringidas selectivas.

2.^a Sólo podrán tomar parte en esta provisión que se anuncia, los actuales empleados que presten servicio en este Ayuntamiento con carácter de interino, temporero, eventual o contratado, que haya ingresado, con anterioridad del día 1.^o de junio de 1977.

3.^a Las instancias se presentarán en el Registro General de la Corporación, en horas de oficina o por cualquiera de la forma admitidas por la Ley de Procedimiento Administrativo, debidamente reintegradas, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al anuncio de la provisión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

A dichas instancias, se unirá certificación en que se haga constar, que se ha ingresado en la Corporación con carácter interino, temporero, eventual o contratado, según el caso, para prestar las funciones que atribuye el artículo 8.^o del Decreto 689/1975, de 21 de marzo para los Funcionarios de este Subgrupo, haciendo constar especialmente en la misma, la fecha de ingreso, acreditada por una de las tres siguientes formas:

a) Acuerdo de la Corporación efectuando el nombramiento, adoptado en la sesión correspondiente.

b) Aparecer incluido en la Nómina de haberes del mes de mayo de 1977 y del mes de enero de 1979.

c) Afiliación a la Seguridad Social con las mismas anterioridades del apartado b) precedente.

4.^a El exceso en el límite de edad, será compensado en cualquier caso a los solicitantes.

5.^a Quedarán dispensados los concursantes de poseer el Título requerido, siempre que no fuera exigible cuando se efectuó el nombramiento con carácter distinto al de propiedad.

6.^a Los concursantes habrán de someterse a las pruebas y exámenes de aptitud, bajo las normas y programa que con carácter mínimo está establecido por resolución de la Dirección General de Administración Local.

7.^a Los ejercicios de la oposición será uno con las siguientes pruebas que se puntuarán conjuntamente:

El primero consistirá en resolución de un problema de aritmética.

Escritura al dictado.

Redacción de un sencillo documento oficial (parte, instancia), etc.

La calificación de los ejercicios se efectuará por el sistema de puntos, pudiendo atribuirse a cada opositor en cada ejercicio de cero a diez puntos, siendo la media aritmética que se obtenga la calificación del mismo, quedando eliminado el aspirante que no alcance una media mínima de cinco puntos.

8.^a El Tribunal que ha de juzgar el concurso estará constituido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 435 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

9.^a El Tribunal no podrá actuar sin la asistencia de la mitad más uno de los miembros que le integran, quedando facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de este concurso restringido en todo lo previsto en estas Bases y disposiciones legales y aplicables.

10.^a El ejercicio dará comienzo después de transcurridos el plazo de dos meses de ser publicado este anuncio de concurso.

11.^a Para lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local y Reglamento General para ingreso en la Administración Pública de 2 de junio de 1968.

CARACTERISTICAS Y FUNCIONES DE LA PLAZA

12.^a La plaza de Operario de cometidos múltiples, se halla encuadrada en el Subgrupo de Administración General con dedicación total, jubilación a los 65 años de edad y nivel 3. a efectos de retribuciones.

Las funciones de Operario de cometidos múltiples, son las propias e inherentes al cargo, como poner en marcha los motores del agua que suministran el agua al pueblo a domicilio, lectura de los contadores y cobranza del importe del agua suministrada, colocación de lámparas para el alumbrado público, vigilar el saneamiento y tuberías, poniendo en marcha las cámaras en forma periódica, vigilar todas las averías que existan en las mismas, dando el correspondiente parte al Sr. Alcalde, colaborando en los trabajos de estas averías, así como vigilar las obras que el Ayuntamiento realice por administración directa, y también colaborar en pequeñas obras o reparaciones de tuberías o edificios municipales, calefacción y limpieza de las oficinas municipales y, además la práctica de notificaciones, citaciones y otros, debiendo ponerse diariamente a las órdenes de la Alcaldía y secundar las de Secretaría.

13.^a La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en la forma prevista en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Palenzuela 9 de mayo de 1979.—El Alcalde, Santos de los Mozos Becerril.

1436

PERALES

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1978, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Perales 4 de mayo de 1979.—El Alcalde, Luis Gómez.

1420

PERALES

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los Padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1979, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones que se anuncian

Arbitrio municipal sobre circulación de bicicletas.

Idem sobre desagüe de canalones a la vía pública.

Idem sobre tenencia de perros.

Idem sobre entrada de vehículos en domicilios particulares.

Idem sobre tránsito de animales domésticos por vías públicas.

Perales 4 de mayo de 1979.—El Alcalde, Luis Gómez.

1418

POZO DE URAMA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1978, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Pozo de Urama 7 de mayo de 1979.—El Alcalde, Jesús del Río.

1404

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE NOGALES DE PISUERGA

EDICTO

Aprobado por esta Junta vecinal el pliego de condiciones económico administrativas que han de regir la subasta para el arriendo de fincas rústicas de la propiedad de esta Junta vecinal, y acordada la reducción de plazos prevista en el artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, queda dicho pliego expuesto en la Secretaría municipal, por término de cuatro días para su examen y reclamaciones; terminado dicho plazo sin reclamaciones al día siguiente al que se cumplan otros diez, contados todos ellos a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, todos ellos hábiles, a las trece horas, tendrá lugar en la Sala de Actos de la Junta vecinal, la 1.ª subasta para el arrendamiento de las fincas rústicas de estos propios, bajo la presidencia del señor Alcalde-Presidente o Vocal en quien delegue.

OBJETO DE CONTRATA. — La adjudicación mediante subasta del arrendamiento de las fincas rústicas que se relacionan en el pliego de condiciones.

DURACION DEL CONTRATO. — Serán seis años, sin prórroga.

RENTA BASE ANUAL. — La renta base anual de licitación para cada una de las fincas, es la que se fija en la relación inserta en dicho pliego de condiciones. Los licitadores podrán mejorar esta tasación, ofreciendo cantidades concretas.

FECHA DE PAGO. — Se verificará en el mes de septiembre de cada año.

GARANTIAS. — Provisional del 4 por 100 de la tasación de las fincas a que se opte. Definitiva del 8 por 100 de la adjudicación.

PROPOSICIONES. — Se presentarán en la Secretaría de la Junta vecinal durante las horas de oficina, para el público de once a trece, y durante los diez días hábiles siguientes transcurridos los cuatro, también hábiles, al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

MODELO DE PROPOSICION

Don..., de... años de edad, de estado..., profesión..., vecino de..., con D. N. I. núm., enterado del pliego de condiciones para el arriendo de fincas rústicas propiedad de la Junta vecinal de Nogales de Pisuerga y que luego se indican, se compromete a tomarlas en arrendamiento, ofreciendo como renta anual en cada uno de los años esti-

pulados, la entidad que para cada una se expresa, aceptando además todas las condiciones consignadas en el pliego. (Consignar aquí cada finca que desee tomar en arriendo, con indicación de lote parcela, superficie y pesetas (en letra) que ofrece anualmente. Fecha y firma del licitador.

A la proposición se acompañará la declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad a que alude el Reglamento de Contratación.

Nogales de Pisuerga 24 de abril de 1979.—El Presidente, Maximino García.
1321

JUNTA VECINAL DE SAN SALVADOR DE CANTAMUDA

Anuncio de subasta

Debidamente autorizada esta Junta vecinal por la Superioridad y cumpliendo los tramites legales y reglamentarios, se anuncia la subasta pública siguiente:

PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO DE CONTRATO. — Aprovechamiento ordinario por estresaca de 78 pies de roble, con 72 metros cúbicos de madera de roble con corteza, en el Monte de Utilidad Pública, número 197 denominado Matarroyal, de la pertenencia de San Salvador de Cantamuda, del municipio de LA PERNIA, provincia de Palencia.

LOCALIZACION. — El aprovechamiento se localizará en La Cagiguera, de acuerdo con los datos específicos en el Acta de señalamiento.

TIPO DE LICITACION. — Precio base de tasación, 72.000 pesetas e índice de 90.000 pesetas.

PLAZO, LUGAR Y HORA PARA LA PRESENTACION DE PLIEGOS. — En el domicilio del Sr. Presidente de la Junta vecinal, hasta las catorce horas del día anterior hábil a la celebración de la subasta.

LUGAR Y HORA DE LA SUBASTA. — En el Ayuntamiento de La Pernia (San Salvador de Cantamuda), a las trece horas, después de transcurridos veinte días hábiles de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

OFICINA DONDE PUEDE EXAMINARSE EL PLIEGO DE CONDICIONES. — En la Secretaría del Ayuntamiento de La Pernia y en casa del Sr. Presidente de la Junta vecinal.

GARANTIA PROVISIONAL. — El 10 por 100 del tipo del precio base.

GARANTIA DEFINITIVA. — El 10 por 100 del tipo de adjudicación.

DECLARACION DE CAPACIDAD. — A la propuesta deberá acompañarse

la declaración jurada del licitador de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad, señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de contratación de 9 de enero de 1953.

MODELO DE PROPOSICION

Don..., mayor de edad, que habita en..., provincia de..., calle núm...., con Carnet de Identidad núm., expedido el..., en nombre propio (o nombre y representación de...), enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, número..., de fecha..., y de las condiciones que exigen para tomar parte en la subasta de 78 pies de Roble, con un volumen mederable de 72 M/3 de madera de roble, del monte Matarroyal, número 197 del Catálogo de los de U. P., ofrece por el remate la cantidad de... (en letra), (lugar, fecha y firma).

San Salvador de Cantamuda 21 de abril de 1979. — El Presidente (ilegible).

1320

Anuncios particulares

Administración Principal de Correos de Palencia

Contratación de la conducción del Correo entre Frómista y Astudillo

Habiendo de procederse a la Contratación de la conducción del Correo, en automóvil con capacidad de carga no inferior a 300 kilogramos, entre las Oficinas del Ramo de Frómista y Astudillo, por término de un año, mediante gestión directa con promoción de concurrencia, fijándose como tipo máximo de dicha contratación, la cantidad de TRESCIENTAS SESENTA MIL PESETAS (360.000) anuales, y con sujeción en un todo, a las condiciones establecidas en el pliego correspondiente, se advierte al público que dicho pliego se hallará de manifiesto en la Subdirección General de Correos (Sección de Transportes), Madrid; en la Administración Principal de Correos de Palencia; y en las Estafetas de Frómista y Astudillo hasta el día 30 de mayo actual, que la apertura de pliegos tendrá lugar a las 12 horas del día 31 de mayo en la Administración Principal de Correos de Palencia, y que el depósito que habrán de constituir los solicitantes es de 7.200 pesetas.

Palencia, 10 de mayo de 1979. —El Jefe Provincial, (ilegible).

1426